Mecanismos de extinción del vínculo laboral. Extinción del vínculo laboral en el sector público (particularidades) y diferencias con el sector privado

Octubre de 2023

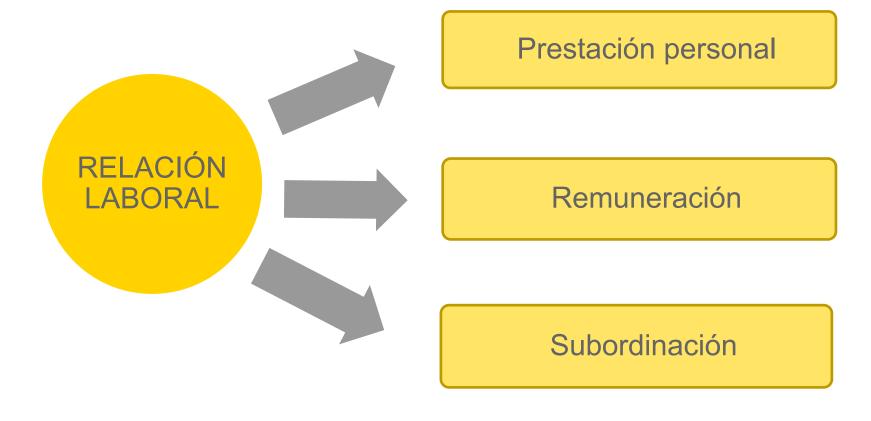
Temario

- I. Estabilidad laboral: fundamentos y principios
- II. Mecanismos de extinción del vínculo laboral
- III. Particularidades de los remedios frente a la extinción irregular del contrato de trabajo dentro del sector público
- IV. Casuística en función de la jurisprudencia reciente

I. Estabilidad laboral



Elementos esenciales de la relación laboral



La presencia conjunta de estos tres elementos configurará necesariamente una relación laboral

Estabilidad laboral

De entrada

- Perspectiva laboral: Garantías para el ingreso e incorporación (principio de causalidad en las relaciones laborales)
- Perspectiva pública: Garantías de acceso a la función pública en condiciones de igualdad (principio de mérito y capacidad)

De salida

- Perspectiva laboral: Garantías para conservar el puesto de trabajo. Impedimento de cese salvo causa objetiva.
- Perspectiva pública: Garantías para evitar el clientelismo político y fortalecer la carrera administrativa (principio de no injerencia política)

II. Mecanismos de extinción



La extinción del contrato de trabajo cesa definitivamente la obligación de las partes de brindar las prestaciones que se encontraban a su cargo.



Causales válidas de extinción del contrato de trabajo

Causas válidas de extinción

Art. 16 LPCL

Art. 49 de la LSC

- a) Por no superar el período de prueba
- b) El fallecimiento del servidor
- c) La renuncia o retiro voluntario del servidor
- d) Pérdida o renuncia a la nacionalidad peruana cuando la naturaleza del puesto lo exija
- e) Sanción de destitución por faltas disciplinarias o condena penal por delito
- f) El mutuo disenso
- g) Cese por causa relativa a la capacidad en casos de desaprobación
- h) La jubilación
- La inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública
- j) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la ley y extinción de la entidad
- k) Incapacidad física o mental sobreviniente del servidor que impida el ejercicio de las funciones

1. Por decisión bilateral

a. Mutuo disenso: Se produce cuando empleador y trabajador acuerdan dejar sin efecto la relación laboral que los ha unido. Dicho acuerdo debe constar por escrito y ser comunicado al MTPE (en el régimen privado).

En el servicio civil, no puede acordarse el otorgamiento de algún derecho o forma de compensación económica o no económica adicional al correspondiente legalmente, salvo el caso de protección temporal de salud.

2. Por decisión unilateral

Principios que operan para la extinción del contrato de trabajo:

Causalidad

- La extinción del vínculo laboral debe obedecer a una causa debidamente comprobada.
- El derecho a la estabilidad en el empleo exige que legislador regule las causas que permitirán extinguir el contrato de trabajo

Tipicidad

 Las causales deben encontrarse previstas expresamente en la ley, antes de que se incurra en alguna de ellas.

Renuncia

Definición:

- Decisión unilateral del trabajador de concluir el vínculo laboral.
- La puesta del trabajador a disposición de su cargo, aceptada por el empleador, equivale a una renuncia (Art. 28 RLFE – Sector privado).

Fundamento:

 El derecho a la libertad de trabajo de todo individuo, que supone la libertad de elegir: dónde, en qué y hasta cuándo; trabajar.

▶ ¿Tiene límites?

- Como todo derecho fundamental, el derecho a la libertad de trabajo, tiene ciertos límites, que en el presente caso, están orientados a evitar generar perjuicios al empleador, producto de la salida intempestiva del trabajador.
- Para ello, la normativa regula un procedimiento de renuncia.

Renuncia: procedimiento

¿Qué requisitos tiene el preaviso?

 Comunicar a la entidad la renuncia: (i) por escrito; y, (ii) con un plazo de 30 días de anticipación. (Art. 19 LPCL – Art. 207 del Rgto de la LSC).

¿Procede exoneración de 30 días?

- Si el trabajador no lo solicita: Empleador puede exonerar del plazo por iniciativa propia.
- Si el trabajador lo solicita: Se considerará aceptada si el empleador no la rechaza por escrito dentro del tercer día. En sector público: 5 días hábiles para rechazar exoneración.

¿Si no hay exoneración del plazo?

- Trabajador estará obligado a laborar hasta el cumplimiento del plazo.
- Si el trabajador incumple dicha obligación, se configura falta grave por abandono de trabajo. Empleador podría despedirlo, y solicitar indemnización por daños y perjuicios.

Renuncia

Incentivos de renuncia

- Supone la entrega de ciertos beneficios a cambio del cese voluntario del trabajador.
- Entre los beneficios que suelen otorgarse se encuentran:

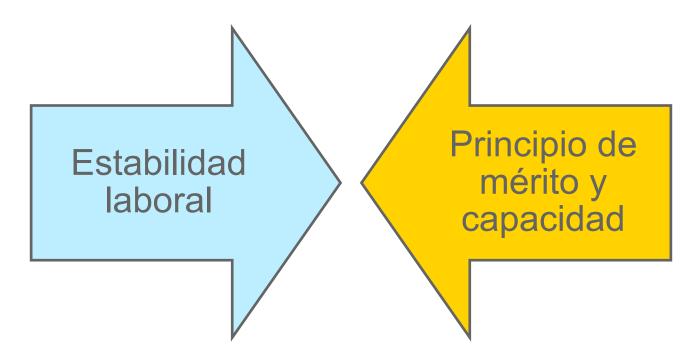
¿Qué beneficios suelen otorgarse?	
Gratificaciones extraordinarias	Incentivos para constitución de empresas
Artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Supremo No. 001-97-TR	Artículo 47 de la Ley de Formación y Promoción Laboral, Decreto Supremo No. 002-97-TR



Derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad

- ➤ Se trata de un derecho con reconocimiento convencional (Convención Americana de Derechos Humanos art. 23.1.d), dentro de la gama de derechos políticos de los ciudadanos.
- ► El Tribunal Constitucional lo ha reconocido en reiteradas ocasiones, especialmente en el precedente vinculante Huatuco (05057-2013-PA/TC).
- Contenido constitucionalmente protegido:
 - Acceder o ingresar a la función pública;
 - Ejercerla plenamente;
 - Ascender en la función pública;
 - Condiciones iguales de acceso

Pugna entre las dos ramas e instituciones



- Si no se respetaron los principios, la relación es de carácter indeterminado.
- La incorporación (permanente) al empleo público requiere de un concurso público de méritos.

Caso Huatuco

- Secretaria judicial demandó su reposición. Había estado contratada temporalmente bajo la modalidad de "servicio específico". Una vez que el contrato concluyó, ella demandó la desnaturalización del vínculo laboral y luego la reposición.
- ¿Qué decidió el TC? Reconociendo que el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad formaba parte de nuestro "Derecho Internacionalo de los Derechos Humanos", fijó una nueva regla: solo se podía ingresar a la Administración Pública si es que:
 - Hubo un concurso público de méritos (posteriormente, se usa la categoría "publicitado" o "real")
 - Plaza presupuestada
 - Indeterminada